

ARBA

III - MONTOS MÍNIMOS CON OBJETO DE PRACTICAR RETENCIONES O PERCEPCIONES

Como anticipáramos en la Introducción, los mismos no fueron actualizados. Los repasamos para tenerlo presente.

Monto mínimo con objeto de practicar la percepción en el régimen general

A los efectos de practicar la percepción el importe establecido deberá ser igual o superior a la suma de pesos doscientos (\$ 200). Con anterioridad \$ 50.

Las operaciones realizadas por el sistema de comercialización denominado "Venta Directa" no se encuentran sujetas a monto mínimo.

Monto mínimo con objeto de practicar la retención en el régimen general

A los efectos de practicar la retención, el importe determinado deberá ser igual o superior al monto de \$ 2.000. Con anterioridad \$ 400.

IV - VIGENCIA

Desde el 9/3/2020, resultando de aplicación a partir del 1/3/2020.